

F



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

| | |
|----|--|
| 1 | ESCRITURA NUMERO: TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO (374)-- |
| 2 | |
| 3 | CONSTITUCION DE COMPAÑIA |
| 4 | DE CARGA Y MUDANZAS |
| 5 | SANTIAGOEXPRESS S.A. |
| 6 | |
| 7 | ACCIONISTAS: |
| 8 | |
| 9 | APUNTE ROMERO ANGEL MARIA |
| 10 | CALVACHI SANTOS JOSE ANTONIO |
| 11 | COLLAGUAZO GUAYTA SEGUNDO JULIAN |
| 12 | COLLAGUAZO CHICAIZA CARLOS RENAN |
| 13 | COLLAGUAZO GUACHAMIN LUIS ALONZO |
| 14 | ENRIQUEZ GARZON JORGE NEPTALI |
| 15 | ERAZO MORALES OSWALDO ALBERTO |
| 16 | GAVILANEZ RODRIGUEZ GILBERTO |
| 17 | HERNANDEZ SIMBARA SEGUNDO RAFAEL |
| 18 | LLUMAN CUNDURI SIMON |
| 19 | MORA BRAVO MIGUEL |
| 20 | PACHECO APUNTE SEGUNDO HUMBERTO |
| 21 | PADILLA VALLEJO PLUTARCO NEPTALI |
| 22 | QUIMBIAMBA QUIMBIAMBA JOSE MIGUEL |
| 23 | SALAZAR JUAN MARCELO |
| 24 | SILVA PADILLA MARCO ANTONIO |
| 25 | VELASQUEZ VENEGAS MIGUEL ANGEL |
| 26 | YANEZ MARTINEZ SEGUNDO |
| 27 | YANEZ PACHECO HUGO NEPTALI |
| 28 | LARCO ALDAZ ALFONSO ALIPIO |

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

1

2 CAPITAL SOCIAL S/.5'200.000,00 Di 4a copias

3

4 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la

5 República del Ecuador, hoy día viernes ocho (08) de

6 marzo de mil novecientos noventa y seis, ante mí;

7 Doctor Jorge Campos Delgado Notario Vigésimo Cuarto de

8 este cantón comparecen los señores: APUNTE ROMERO

9 ANGEL MARIA, CALVACHI SANTOS JOSE ANTONIO, COLLAGUAZO

10 GUAYTA SEGUNDO JULIAN, COLLAGUAZO CHICAIZA CARLOS

11 RENAN, COLLAGUAZO GUACHAMIN LUIS ALONZO, ENRIQUEZ

12 GARZON JORGE NEPTALI, ERAZO MORALES OSWALDO ALBERTO,

13 GAVILANEZ RODRIGUEZ GILBERTO , HERNANDEZ SIMBAÑA

14 SEGUNDO RAFAEL, LLUMAN CUNDURI SIMON, MORA BRAVO

15 MIGUEL, PACHECO APUNTE SEGUNDO HUMBERTO, PADILLA

16 VALLEJO PLUTARCO NEPTALI, QUIMBIAMBA QUIMBIAMBA JOSE

17 MIGUEL, SALAZAR JUAN MARCELO, SILVA PADILLA MARCO

18 ANTONIO, VELASQUEZ VENEGAS MIGUEL ANGEL, YANEZ

19 MARTINEZ SEGUNDO, YANEZ PACHECO HUGO NEPTALI, LARCO

20 ALDAZ ALFONSO ALIPIO. Todos por sus propios derechos.

21 Los comparecientes son ecuatorianos, casados excepto

22 el señor SILVA PADILLA MARCO ANTONIO, que es soltero y

23 el señor YANEZ PACHECO HUGO NEPTALI, que es

24 divorciado, mayores de edad, domiciliados en Puenbo de

25 paso por esta ciudad de Quito, legalmente capaces y

26 hábiles para contratar y obligarse, a quienes de

27 conocer doy fe: y dicen: Que elevan a escritura

28 pública la minuta que me presentan cuyo tenor es el



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA

siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
1 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una
2 en la cual conste la Constitución de una Compañía
3 Anónima, contenida en las siguientes cláusulas:
4 PRIMERA. COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración
5 de la presente escritura, los señores: **Uno:** APUNTE
6 ROMERO ANGEL MARIA, de estado civil casado, con cédula
7 de identidad número uno siete cero tres cuatro siete
8 seis siete cero guión tres (170347670-3); **Dos:**
9 CALVACHI SANTOS JOSE ANTONIO, de estado civil casado,
10 con cédula de identidad número uno siete cero tres
11 nueve seis siete uno siete guión dos (170396717-2);
12 **Tres:** COLLAGUAZO GUAYTA SEGUNDO JULIAN, de estado
13 civil casado, con cédula de identidad número uno siete
14 cero tres ocho cinco tres cero siete guión cinco
15 (170385307-5); **Cuatro:** COLLAGUAZO CHICAIZA CARLOS
16 RENAN, de estado civil casado, con cédula de identidad
17 número uno siete uno dos dos cero cero ocho nueve
18 guión seis (171220089-6); **Cinco:** COLLAGUAZO GUACHAMIN
19 LUIS ALONZO, de estado civil casado, con cédula de
20 identidad número uno siete cero tres seis siete cuatro
21 nueve dos guión siete (170367492-7); **Seis:** ENRIQUEZ
22 GARZON JORGE NEPTALI, de estado civil casado, con
23 cédula de identidad número uno siete cero cero dos
24 ocho nueve cuatro uno guión cuatro (170028941-4);
25 **Siete:** ERAZO MORALES OSWALDO ALBERTO, de estado civil
26 casado, con cédula de identidad número uno siete cero
27 cuatro cero seis seis cero dos guión cuatro
28

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

1 (170406602-4); ~~Ocho~~: GAVILANEZ RODRIGUEZ GILBERTO
2 ALADINO, de estado civil casado, con cédula de
3 identidad número uno ocho cero cero nueve siete nueve
4 nueve siete guión uno (180097997-1); ~~Nueve~~: HERNANDEZ
5 SIMBAÑA SEGUNDO RAFAEL, de estado civil casado, con
6 cédula de identidad número uno siete cero nueve ocho
7 cuatro cinco cinco uno cinco guión ocho
8 (1709845515-8); ~~Diez~~: LLUMAN CUNDURI SIMON, de estado
9 civil casado, con cédula de identidad número uno siete
10 cero cinco cinco siete dos dos cinco guión uno
11 (170557225-1); ~~Once~~: MORA BRAVO MIGUEL, de estado
12 civil casado, con cédula de identidad número uno siete
13 cero cuatro siete cuatro cinco nueve cinco guión siete
14 (170474595-7); ~~Doce~~: FACHECO APUNTE SEGUNDO HUMBERTO,
15 de estado civil casado, con cédula de identidad número
16 uno cero cero uno cuatro cero cero nueve cuatro guión
17 dos (100140094-2); ~~Trece~~: PADILLA VALLEJO PLUTARCO
18 NEPTALI, de estado civil casado, con cédula de
19 identidad número uno siete cero cero seis siete uno
20 siete cero guión dos (170067170-2); ~~Catorce~~:
21 QUIMBIAMBA QUIMBIAMBA JOSE MIGUEL; de estado civil
22 casado, con cédula de identidad número uno siete cero
23 cinco cero nueve siete cero cuatro guión cuatro
24 (170509704-4); ~~Quince~~: SALAZAR JUAN MARCELO, de estado
25 civil casado, con cédula de identidad número uno siete
26 cero tres siete cuatro nueve cero nueve guión uno
27 (170374909-1); ~~Dieciséis~~: SILVA PADILLA MARCO ANTONIO,
28 de estado civil soltero, con cédula de identidad



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA

1 número uno siete uno uno cinco dos siete ocho cuatro
2 guión cuatro (171152784-4); ~~Diecisiete:~~ VELASQUEZ
3 VENEGAS MIGUEL ANGEL, de estado civil casado, con
4 cédula de identidad número cero cinco cero cero siete
5 siete ocho seis cinco guión nueve (050077865-9);
6 ~~Dieciocho:~~ YANEZ MARTINEZ SEGUNDO, de estado civil
7 casado, con cédula de identidad número uno siete cero
8 dos ocho ocho seis ocho seis guión cero (170288686-0);
9 ~~Diecinueve:~~ YANEZ PACHECO HUGO NEPTALI, de estado
10 civil divorciado, con cédula de identidad número uno
11 siete cero dos ocho ocho seis seis siete guión cero
12 (170288667-0); ~~Veinte:~~ LARCO ALDAZ ALFONSO ALIPIO, de
13 estado civil casado, con cédula de identidad número
14 uno siete cero cinco dos cuatro seis seis cero guión
15 nueve (170524660-9). Todos ecuatorianos,
16 domiciliados en la parroquia Puenbo, cantón Quito,
17 provincia de Pichincha.- SEGUNDA. FUNDACION: Los
18 comparecientes declaran su voluntad de fundar como en
19 efecto lo hacen una compañía de Carga y Mudanzas
20 SANTIAGOEXPRESS S.A., que se registrará por la ley de
21 Compañías y los presentes Estatutos, así como por el
22 Código de Comercio y demás leyes pertinentes del
23 Ecuador.- TERCERA. ESTATUTOS SOCIALES. ARTICULO
24 PRIMERO. DENOMINACION, DOMICILIO: La compañía se
25 denominará "Carga y Mudanzas SANTIAGOEXPRESS S.A."
26 El domicilio principal de la Compañía, será la
27 parroquia Puenbo cantón Quito, provincia de
28 Pichincha.- ARTICULO SEGUNDO. DURACION:

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO



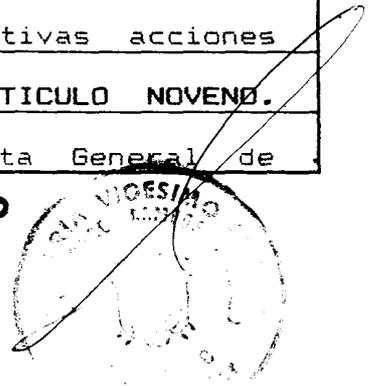
1 El plazo de duración de la Compañía, será de
2 veinticinco años, contados a partir de la fecha de
3 inscripción de este contrato en el Registro Mercantil.
4 Este plazo podrá ser ampliado o restringido de
5 conformidad con la Ley.- **ARTICULO TERCERO. OBJETO**
6 **SOCIAL:** El objeto social de la Compañía, será el
7 Transporte de Carga liviana, dentro de su domicilio y
8 aquellos lugares que los competentes organismos de
9 Tránsito lo autorizaren. Para el cumplimiento de su
10 objeto social, podrá celebrar todo tipo de actos y
11 contratos, permitidos por las leyes del Ecuador.-
12 **ARTICULO CUARTO. CAPITAL SOCIAL:** El capital social de
13 la Compañía, es de cinco millones doscientos mil
14 sucres (S/.5'200.000,00), dividido en quinientas
15 veinte (520) acciones de diez mil sucres
16 (S/.10.000,00) cada una. Este capital se encuentra
17 suscrito en su totalidad y pagado en numerario en un
18 veinticinco por ciento (25%).- **ARTICULO QUINTO.**
19 **TITULOS DE ACCION:** Las acciones son nominativas y
20 ordinarias. constarán en títulos que serán firmados
21 por el Presidente y Gerente General de la Compañía.
22 Cada título puede contener una o más acciones y se
23 expedirán con los requisitos señalados en la Ley de
24 Compañías, debiéndose inscribir en el libro de
25 accionistas de la Compañía, en el que se anotarán
26 también las sucesivas transferencias, constitución de
27 derechos reales y demás modificaciones que ocurran
28 respecto al derecho sobre las acciones.- **ARTICULO**



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

1 SEXTO. PROPIEDAD DE LAS ACCIONES: La sociedad
2 considerará propietario de las acciones a quien
3 aparezca inscrito como tal en el libro de acciones y
4 accionistas. Cuando haya varios propietarios de una
5 misma acción, nombrarán un apoderado o en su falta a
6 un administrador común, y si no se pusieren de
7 acuerdo, el nombramiento será hecho por el Juez a
8 petición de cualquiera de ellos. Los copropietarios
9 responderán solidariamente frente a la sociedad de las
10 obligaciones que se deriven de la condición de
11 accionistas.- ARTICULO SEPTIMO. DERECHOS DE LOS
12 ACCIONISTAS: Los accionistas tiene derecho a negociar
13 libremente sus acciones sin sujetarse a limitación
14 alguna. Pueden asimismo, concurrir a las Juntas
15 Generales personalmente o por medio de representantes
16 mediante carta o poder notarial y ejercer los demás
17 derechos establecidos en los presentes estatutos y en
18 la Ley de Compañías. Los accionistas sólo responden a
19 las obligaciones sociales hasta el monto de sus
20 acciones.- ARTICULO OCTAVO. AUMENTO Y DISMINUCION DEL
21 CAPITAL SOCIAL: Los aumentos o disminuciones del
22 capital social serán acordados por la Junta General
23 con el quórum y mayoría establecidos en la Ley de
24 Compañías y en los presentes Estatutos. En caso de
25 aumento de capital los accionistas tendrán derecho
26 preferente en proporción a sus respectivas acciones
27 para suscribir dicho aumento.- ARTICULO NOVENO.
28 GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La Junta General de

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO



1 Accionistas, legalmente constituida es el Organó

2 Supremo de la Sociedad. La Compañía será administrada
3 por el Presidente, Vicepresidente y Gerente General.-

4 **ARTICULO DECIMO. DE LA JUNTA GENERAL. INTEGRACION Y**

5 **DECISION:** La Junta General de Accionistas tiene
6 poderes para resolver todos los asuntos realtivos a
7 los negocios sociales y para tomar decisiones que
8 juzgue convenientes en defensa de la Compañía. Las
9 resoluciones, acuerdos y decisiones obligan a todos
10 los accionistas aunque no hubieren concurrido a la
11 sesión o no hubieren contribuido con su voto
12 exceptuándose solamente los casos de impugnación y
13 apelación establecidos en la Ley de Compañías, que se
14 sujetarán a los requisitos de ella. **ARTICULO DECIMO**

15 **PRIMERO. DE LAS JUNTAS GENERALES:** Las Juntas Generales
16 podrán ser Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán
17 en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo que
18 dispone el artículo doscientos ochenta (280) de la Ley
19 de Compañías. Las Juntas Generales Ordinarias se
20 reunirán por lo menos una vez al año dentro del primer
21 trimestre posterior a la finalización del ejercicio
22 económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo
23 dispuesto en el artículo doscientos setenta y seis
24 (276) de la Ley de Compañías y para considerar
25 cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.
26 Las Juntas Generales Extraordinarias, se reunirán
27 cuando fueren convocadas por el Presidente o Gerente
28 General, para tratar los asuntos determinados en la

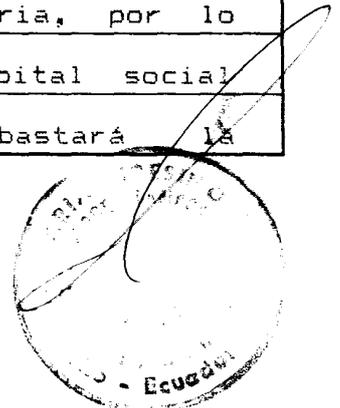


**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO. CONVOCATORIAS:**

1 Sean ordinarias o Extraordinarias, las Juntas
2 Generales de Accionistas serán convocadas por medio de
3 la prensa, mediante aviso que se publicará en uno de
4 los periódicos de mayor circulación en el domicilio
5 principal de la Compañía, con ocho días de
6 anticipación por lo menos, al día de la reunión. La
7 convocatoria indicará el lugar, fecha, día, hora y
8 objeto de la reunión. Si la Junta General no pudiere
9 reunirse en primera convocatoria por no haber
10 concurrido a ella por lo menos el cincuenta y uno por
11 ciento del capital pagado, se procederá a una segunda
12 convocatoria, la misma que originará una reunión que
13 no podrá demorar más de treinta días, contados desde
14 la fecha señalada para la primera reunión, ni
15 modificar el objeto de ésta y se constituirá
16 válidamente con el número de accionistas concurrentes,
17 asunto éste que se expresará en la convocatoria.
18 **ARTICULO DECIMO TERCERO. QUORUM ESPECIAL:** Para que la
19 Junta General de Accionistas pueda acordar válidamente
20 el aumento o disminución del capital social, la
21 transformación, fusión, la disolución anticipada de la
22 Compañía, la reactivación de ella en proceso de
23 liquidación, la convalidación y en general cualquier
24 modificación de los estatutos sociales, habrá de
25 concurrir a ella, en primera convocatoria, por lo
26 menos el cincuenta y uno por ciento del capital social
27 pagado, en segunda convocatoria bastará la

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO



1 representación de la tercera parte de dicho capital,
2 y, en tercera convocatoria que no podrá demorar más de
3 sesenta días, contados a partir de la fecha fijada
4 para la primera reunión, ni modificar el objeto de
5 ésta, cualquiera que sea la representación del capital
6 que ostenten los concurrentes a la misma. **ARTICULO**
7 **DECIMO CUARTO. JUNTA UNIVERSAL:** No obstante lo
8 dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas
9 Generales se entenderán convocadas y quedarán
10 válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar
11 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
12 asunto, siempre que esté presente el ciento por ciento
13 del capital pagado y los asistentes acepten por
14 unanimidad la celebración de la Junta y los puntos a
15 tratarse. Todos los concurrentes deberán suscribir el
16 acta respectiva, bajo sanción de nulidad. Sin embargo,
17 cualquiera de los asistentes puede oponerse a la
18 discusión de los asuntos sobre los cuales no se
19 considere lo suficientemente informados. **ARTICULO**
20 **DECIMO QUINTO. VOTACION:** Salvo lo dispuesto en la ley
21 de Compañías y en los presentes estatutos, las
22 decisiones de la Junta General serán tomadas por
23 mayoría de votos que represente, por lo menos el
24 cincuenta y uno por ciento del capital pagado
25 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las
26 abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO DECIMO**
27 **SEXTO. DIRECCION Y ACTA:** a) La Junta General estará
28 dirigida por el Presidente y en ausencia suya por el



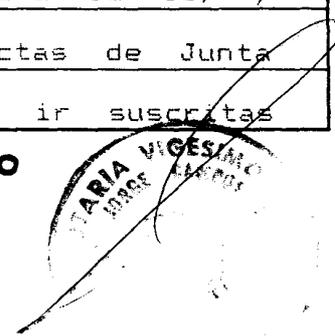
**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

1 Vicepresidente o por quien designe la Junta para el
2 efecto; b) El Presidente de la Junta y el Secretario
3 suscribirán el Acta correspondiente, salvo lo
4 dispuesto en el Artículo doscientos ochenta (280) de
5 la ley de Compañías; c) De cada Junta se formará un
6 expediente con copia del Acta y los documentos
7 previstos en la Ley y Reglamentos respectivos; d)
8 Actuará de Secretario de la Junta, el Gerente General
9 y en su ausencia la persona que designe la Junta.-

10 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**

11 **GENERAL DE ACCIONISTAS:** Corresponde a la Junta General
12 de Accionistas: a) Nombrar y remover al Presidente,
13 Vicepresidente, Gerente Genral, a los Comisarios y
14 Liquidadores de la Compañía, en su caso y fijar sus
15 remuneraciones; b) Conocer y aprobar los balances,
16 cuentas de informes de los administradores y
17 comisarios, debiendo adoptar las resoluciones de la
18 Compañía; c) Autorizar la amortización de las
19 acciones; d) Resolver sobre la fusión, transformación
20 y liquidación de la Compañía; e) Aprobar la
21 distribución de las utilidades previo conocimiento del
22 informe del Gerente General; f) Resolver el aumento o
23 disminución del plazo de duración de la Compañía; g)
24 Disponer cualquier reforma al contrato social; h)
25 Determinar el procedimiento para la liquidación de la
26 Compañía, el mismo que deberá sujetarse a la ley y
27 Reglamento respectivo; i) Aprobar las Actas de Junta
28 General de Accionistas las que deberán ir suscritas

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO



1 por el Presidente y por el Secretario de la misma; j)

2 Autorizar previamente la suscripción de acciones o

3 participaciones en compañías nuevas o existentes; k)

4 Autorizar previamente la Compraventa, enajenación o

5 cualquier título o gravamen de activos fijos; y, l)

6 las demás que se contenga en la Ley o en los

7 Estatutos. **ARTICULO DECIMO OCTAVO. COMISARIOS:** La

8 Junta General de Accionistas, elegirá dos Comisarios,

9 uno Principal y uno Suplente, para un período de dos

10 años; tendrán los deberes, atribuciones y

11 responsabilidades señaladas en la ley de Compañías y

12 aquellas que fije la Junta General.- **ARTICULO DECIMO**

13 **NOVENO. REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD:** La

14 Representación Legal de la Compañía, tanto judicial

15 como extrajudicial corresponde al Gerente General, y

16 en caso de falta, ausencia o impedimento, la

17 representación legal corresponderá al Presidente o

18 Vicepresidente en su caso.- **ARTICULO VIGESIMO. DEBERES**

19 **Y OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRADORES. DEL PRESIDENTE:**

20 El Presidente tendrá las atribuciones establecidas en

21 la Ley y en los Estatutos. Durará dos años en sus

22 funciones y podrá ser indefinidamente reelegido,

23 pudiendo ser accionista o no de la Compañía.

24 Corresponde al Presidente: a) Presidir las sesiones de

25 Junta General de Accionistas; b) Autorizar con su

26 firma los títulos de acciones, certificados

27 provisionales y las actas de Junta General, cuando las

28 haya presidido; c) Convocar a Juntas Generales, d)



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

1 Suscribir conjuntamente con el Gerente General

2 obligaciones hipotecarias sobre bienes raices de la

3 Compañía, e) Reemplazar al Gerente General en todos

4 sus deberes y atribuciones en caso de falta, ausencia

5 o impedimento de éste.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. DEL

6 VICEPRESIDENTE: El Vicepresidente socio o no de la

7 Compañía durará dos años en el ejercicio de sus

8 funciones, le corresponde reemplazar al Presidente o

9 al Gerente General en caso de falta, ausencia o

10 impedimento de los dos, en todos los derechos, deberes

11 y atribuciones.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. DEL

12 GERENTE GENERAL. DEBERES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES:

13 Para ser Gerente General, no se requiere ser

14 accionista de la compañía. Durará dos años en

15 funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Sus

16 deberes, obligaciones y atribuciones, son los que le

17 otorgan la Ley y los Estatutos; de manera especial le

18 corresponde lo siguiente: a) Representar legal,

19 judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b)

20 Administrar los negocios de la Compañía con las

21 limitaciones de estos estatutos; c) Cumplir las

22 disposiciones de la ley, los presentes estatutos y los

23 Reqlamentos que dictaren la Junta General de

24 Accionistas. d) Convocar a Juntas Generales y llevar

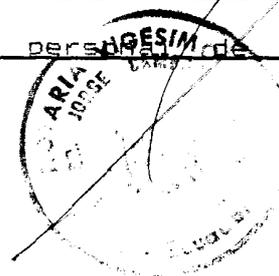
25 los libros de actas de Juntas Generales; e) Otorgar

26 poderes especiales bajo su responsabilidad y poderes

27 generales previa autorización de la Junta General de

28 Accionistas: f) Nombrar y remover al personal de

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO



1 empleados y trabajadores de la Compañía y fijar sus
2 remuneraciones; g) Controlar bajo su responsabilidad
3 que se lleve la Contabilidad al día, así como cuidar
4 los bienes, enseres, inventarios y maquinaria de la
5 Compañía; h) Las demás establecidas en la Ley y los
6 presentes Estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**
7 **EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico de la
8 Compañía comprende el período entre el primero de
9 enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.-
10 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO. UTILIDADES:** Las utilidades
11 obtenidas en cada ejercicio, se distribuirá en la
12 forma que determine la Junta General y de conformidad
13 con lo dispuesto en la Ley de Compañías. Igualmente,
14 la sociedad formará el fondo de reserva legal cuando
15 así lo decida la Junta General, las reservas
16 facultativas.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO. DISOLUCION Y**
17 **LIQUIDACION:** La compañía se disolverá por las causas
18 prescritas en la ley de Compañías. En caso de
19 liquidación no habiendo oposición entre los
20 accionistas, asumirá las funciones de liquidador
21 principal el Gerente General. Asimismo la Junta
22 General designará Liquidador Suplente y señalará sus
23 atribuciones y deberes.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**
24 **DISPOSICIONES DE TRANSITO:** La Compañía, en todo lo
25 relacionado con el tránsito y transporte terrestre se
26 someterá a la Ley de Tránsito vigente y a su
27 Reglamento y a las disposiciones que sobre esta
28 materia dictare los Consejos Nacional y provinciales



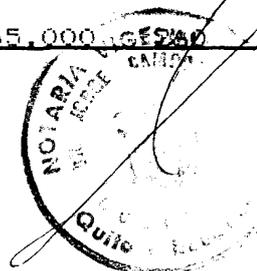
**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

1 de Tránsito y las respectivas Jefaturas de Tránsito.-
2 Los permisos de Operación que reciba la Compañía,
3 autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito, no
4 constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no
5 son susceptibles de negociación.- El cambio o aumento
6 de unidades, la variación del servicio y más
7 actividades de Tránsito y transporte terrestre, la
8 realizará la Compañía, previa autorización de los
9 competentes Organismos de Tránsito. CUARTA. DEL

10 **CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA. SUSCRIPCION DE ACCIONES**
11 **Y PAGO DE CAPITAL. CUADRO DE INTEGRACION:** Los
12 otorgantes fundadores, manifiestan que constituyen la
13 Compañía con un capital social de SEIS MILLONES DE
14 SUCRES, el mismo que se halla íntegramente suscrito y
15 pagado en veinticinco por ciento, conforme al
16 siguiente detalle:

| 17 | ACCIONISTA | CAPITAL | CAPITAL | NUM. |
|----|------------------------------------|----------|---------|-------|
| 18 | | | | DE |
| 19 | | SUSCRITO | PAGADO | ACCIO |
| 20 | ✓ APUNTE ROMERO ANGEL MARIA | 260.000 | 65.000 | 260 |
| 21 | ✓ CALVACHI SANTOS JOSE ANTONIO | 260.000 | 65.000 | 260 |
| 22 | ✓ COLLAGUAZO GUAYTA SEGUNDO JULIAN | 260.000 | 65.000 | 260 |
| 23 | ✓ COLLAGUAZO CHICAIZA CARLOS RENAN | 260.000 | 65.000 | 260 |
| 24 | ✓ COLLAGUAZO GUACHAMIN LUIS ALONZO | 260.000 | 65.000 | 260 |
| 25 | ✓ ENRIQUEZ GARZON JORGE NEPTALI | 260.000 | 65.000 | 260 |
| 26 | ✓ ERAZO MORALES OSWALDO ALBERTO | 260.000 | 65.000 | 260 |
| 27 | ✓ GAVILANEZ RODRIGUEZ GILBERTO A. | 260.000 | 65.000 | 260 |
| 28 | ✓ HERNANDEZ SIMBARA SEGUNDO RAFAEL | 260.000 | 65.000 | 260 |

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO



| | | | | |
|----|--|---------|--------|-----|
| 1 | LLUMAN CUNDURI SIMON ✓ | 260.000 | 65.000 | 260 |
| 2 | MORA BRAVO MIGUEL ✓ | 260.000 | 65.000 | 260 |
| 3 | PACHECO APUNTE SEGUNDO HUMBERTO ✓ | 260.000 | 65.000 | 260 |
| 4 | PADILLA VALLEJO FLUTARCO NEPTALI ✓ | 260.000 | 65.000 | 260 |
| 5 | QUIMBIAMBA QUIMBIAMBA JOSE MIGUEL ✓ | 260.000 | 65.000 | 260 |
| 6 | SALAZAR JUAN MARCELO ✓ | 260.000 | 65.000 | 260 |
| 7 | SILVA PADILLA MARCO ANTONIO ✓ | 260.000 | 65.000 | 260 |
| 8 | VELASQUEZ VENEGAS MIGUEL ANGEL ✓ | 260.000 | 65.000 | 260 |
| 9 | YANEZ MARTINEZ SEGUNDO ✓ | 260.000 | 65.000 | 260 |
| 10 | YANEZ PACHECO HUGO NEPTALI ✓ | 260.000 | 65.000 | 260 |
| 11 | LARCO ALDAZ ALFONSO ALIPIO ✓ | 260.000 | 65.000 | 260 |
| 12 | Se incorpora el Certificado de la cuenta de | | | |
| 13 | integración del capital otorgado por el banco de la | | | |
| 14 | Producción, que acredita el pago del veinticinco por | | | |
| 15 | ciento (25%) del capital suscrito.- QUINTA: | | | |
| 16 | Cualesquiera de los fundadores o el Doctor Jorge Carbo | | | |
| 17 | Moya, quedan facultados para realizar todas las | | | |
| 18 | gestiones necesarias tendientes al perfeccionamiento | | | |
| 19 | del presente contrato de constitución y para que | | | |
| 20 | convoquen a la primera Junta General de Accionistas, | | | |
| 21 | para la designación de Administradores y Comisarios.- | | | |
| 22 | Usted señor Notario, queda facultado para agregar las | | | |
| 23 | demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del | | | |
| 24 | presente instrumento público.- f.) Doctor Jorge Carbo | | | |
| 25 | con matrícula profesional número mil seiscientos seis | | | |
| 26 | (1606) del Colegio de Abogados de Quito". Hasta aquí | | | |
| 27 | la minuta que los comparecientes elevan a escritura | | | |
| 28 | publica con todos sus efectos legales. Leída que les | | | |

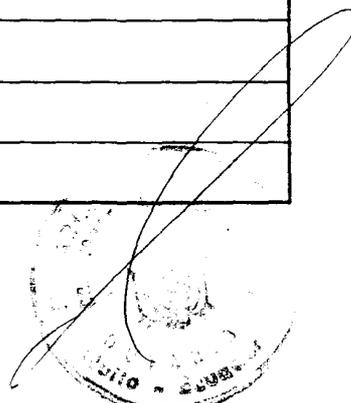
F



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA

| | |
|----|--|
| 1 | fue a los comparecientes la escritura que antecede, se |
| 2 | ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto. |
| 3 | De todo lo cual doy fe.- |
| 4 | |
| 5 | <i>Angel M. Romero</i> |
| 6 | APUNTE ROMERO ANGEL MARIA |
| 7 | C.C. 1203476703 |
| 8 | |
| 9 | <i>Jose Santos Calvachi</i> |
| 10 | CALVACHI SANTOS JOSE ANTONIO |
| 11 | C.C. 170396717-2 |
| 12 | |
| 13 | <i>Julian Collaguazo</i> |
| 14 | COLLAGUAZO GUAYTA SEGUNDO JULIAN |
| 15 | C.C. 120385302-5 |
| 16 | |
| 17 | <i>Carlos Renan Chicaiza</i> |
| 18 | COLLAGUAZO CHICAIZA CARLOS RENAN |
| 19 | C.C. 171220089-6 |
| 20 | |
| 21 | <i>Luis Alonzo Guachamin</i> |
| 22 | COLLAGUAZO GUACHAMIN LUIS ALONZO |
| 23 | C.C. 170302492-7 |
| 24 | |
| 25 | <i>Jorge Neptali Garzon</i> |
| 26 | ENRIQUEZ GARZON JORGE NEPTALI |
| 27 | C.C. 170023941-0 |
| 28 | LOS COMFA-- |

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO



RECIENTES:

| | |
|----|---|
| 1 | |
| 2 | * Oswaldo Erazo |
| 3 | ERAZO MORALES OSWALDO ALBERTO |
| 4 | C.C. 170406602-4 |
| 5 | |
| 6 | * Gilberto Rodríguez |
| 7 | BAVILANEZ RODRIGUEZ GILBERTO |
| 8 | C.C. 180097997-1 |
| 9 | |
| 10 | * Rafael Simbará |
| 11 | HERNANDEZ SIMBARA SEGUNDO RAFAEL |
| 12 | C.C. 170984515-8 |
| 13 | |
| 14 | * Simon Llumán |
| 15 | LLUMAN CUNDURI SIMON |
| 16 | C.C. 170557225-1 |
| 17 | |
| 18 | * Miguel Mora |
| 19 | MORA BRAVO MIGUEL |
| 20 | C.C. 170471595-7 |
| 21 | |
| 22 | * Humberto Apunte |
| 23 | PACHECO APUNTE SEGUNDO HUMBERTO |
| 24 | C.C. 100140094-2 |
| 25 | |
| 26 | * Plutarco Padilla |
| 27 | FADILLA VALLEJO PLUTARCO NEPTALI |
| 28 | C.C. 170067170-2 LOS COMPA-- |

RECIENTES:



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA

| | |
|----|-----------------------------------|
| 1 | |
| 2 | <i>* José H. Quimbiamba</i> |
| 3 | QUIMBIAMBA QUIMBIAMBA JOSE MIGUEL |
| 4 | C.C. 170509704-4 |
| 5 | |
| 6 | <i>* J. Salazar</i> |
| 7 | SALAZAR JUAN MARCELO |
| 8 | C.C. 170374909-1 |
| 9 | |
| 10 | <i>* M. Silva</i> |
| 11 | SILVA PADILLA MARCO ANTONIO |
| 12 | C.C. 171152784-4 |
| 13 | |
| 14 | <i>* Miguel Velásquez</i> |
| 15 | VELASQUEZ VENEGAS MIGUEL ANGEL |
| 16 | C.C. 050077865-9 |
| 17 | |
| 18 | <i>* Segundo Yanez</i> |
| 19 | YANEZ MARTINEZ SEGUNDO |
| 20 | C.C. 170288686-0 |
| 21 | |
| 22 | <i>* Hugo Yanez</i> |
| 23 | YANEZ PACHECO HUGO NEFTALI |
| 24 | C.C. 170288684-0 |
| 25 | |
| 26 | <i>* Alfonso Larco</i> |
| 27 | LARCO ALDAZ ALFONSO ALIPIO |
| 28 | C.C. 170524660-9 |

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO





BANCO DE LA PRODUCCION

CERTIFICACION

| | | |
|--------------------|----------------------------------|-----------|
| | APUNTE ROMERO ANGEL MARIA | 65.000,00 |
| | CALVACHI SANTOS JOSE ANTONIO | 65.000,00 |
| Hemos recibido de: | COLLAGUAZO GUAYTA SEGUNDO JULIAN | 65.000,00 |
| | COLLAGUAZO CHICAIZA CARLOS RENAN | 65.000,00 |
| | COLLAGUAZO GUACHAMIN LUIS ALONZO | 65.000,00 |
| | ENRIQUEZ GARZON JORGE NEPTALI | 65.000,00 |
| | ERAZO MORALES OSWALDO ALBERTO | 65.000,00 |
| | GAVILANEZ RODRIGUEZ GILBERTO | 65.000,00 |
| SON: | HERNANDEZ SIMBAÑA SEGUNDO RAFAEL | 65.000,00 |

PASAN.....

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

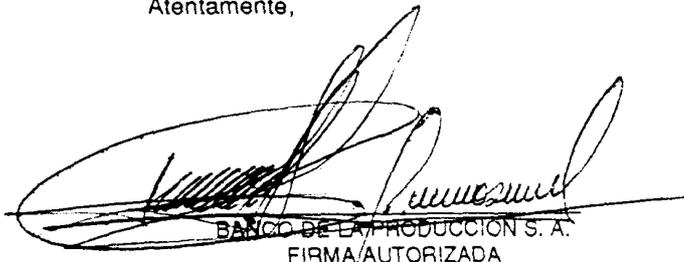
"COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CARGA Y MUDANZA SANTIAGO EXPRESS S.A."

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

El Banco de la Producción reconocerá el 33 % de interés anual sobre el valor recibido siempre y cuando dicho valor, entregado para la constitución de este certificado, permaneciere en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.

Atentamente,



BANCO DE LA PRODUCCION S. A.
FIRMA/AUTORIZADA

QUITO, 4 DE AGOSTO DE 1995
FECHA

Av. Amazonas 3775 Teléfono: 431-798
Apartado 17-03-38A
Quito - Ecuador

Pedro Carbo 604 y Luque
Telfs.: 560-520 566-399 560-241
Sucursal Mayor Guayaquil

Av. Quito 486 y Napo
Telfs.: 751-616 759-340
Sucursal Santo Domingo

Padre Aguirre No. 972 y Gran Colombia
Telfs.: 839-265 838-828
Cuenca - Ecuador



CERTIFICACION

| | | |
|--------------------|-----------------------------------|-----------|
| | LLUMAN CUNDURI SIMON | 65.000,00 |
| | MORA BRAVO MIGUEL | 65.000,00 |
| Hemos recibido de: | PACHECO APUNTE SEGUNDO HUMBERTO | 65.000,00 |
| | PADILLA VALLEJO PLUTARCO NEPTALI | 65.000,00 |
| | QUIMBIAMBA QUIMBIAMBA JOSE MIGUEL | 65.000,00 |
| | SALAZAR JUAN MARCELO | 65.000,00 |
| | SILVA PADILLA MARCO ANTONIO | 65.000,00 |

PASAN.....

SON:

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

"COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CARGA Y MUDANZA SANTIAGO EXPRESS S.A."

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

El Banco de la Producción reconocerá el 33 % de interés anual sobre el valor recibido siempre y cuando dicho valor, entregado para la constitución de este certificado, permaneciere en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.

Atentamente,


 BANCO DE LA PRODUCCION S. A.
 FIRMA AUTORIZADA

QUITO, 4 DE AGOSTO DE 1995
FECHA



Av. Amazonas 3775 Teléfono: 431-798
Apartado 17-03-38A
Quito - Ecuador

Pedro Carbo 604 y Luque
Telfs.: 560-520 566-399 560-241
Sucursal Mayor Guayaquil

Av. Quito 486 y Napo
Telfs.: 751-616 759-340
Sucursal Santo Domingo

Av. Aguirre No. 972 y San Colombia
Telfs.: 838-285 838-828
Cuenca - Ecuador

CERTIFICACION

| | | |
|--------------------|--------------------------------|------------|
| | VELASQUEZ VENEGAS MIGUEL ANGEL | 65.000,00 |
| | YANEZ MARTINEZ SEGUNDO | 65.000,00 |
| Hemos recibido de: | YANEZ PACHECO HUGO NEPTALI | 65.000,00 |
| | LARCO ALDAZ ALFONSO ALIPIO | 65.000,00 |
| | | ----- |
| | TOTAL.....1 | 300.000,00 |

SON: UN MILLON TRESCIENTOS MIL,00SUCRES

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

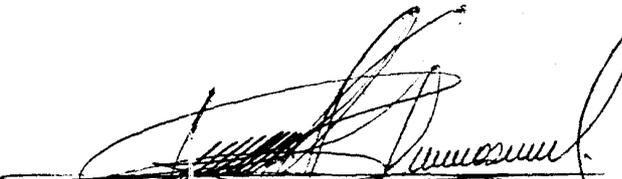
"COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CARGA Y MUDANZA SANTIAGO EXPRESS S.A."

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

El Banco de la Producción reconocerá el 33 % de interés anual sobre el valor recibido siempre y cuando dicho valor, entregado para la constitución de este certificado, permaneciere en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION S. A.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO, 4 DE AGOSTO DE 1995
FECHA

RESOLUCION N.004-CJ-17-96
CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES DE PICHINCHA.

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha, de conformidad con el Artículo 18 del Reglamento de Procedimientos Administrativos de los Consejos Nacional y Provinciales de Tránsito y de la Comisión de Tránsito del Guayas, publicado en el Registro Oficial N. 150 de 16 de marzo de 1989 y visto el ingreso N.4007-de 10-11-95, por medio del cual solicitan a este Organismo, realizar los trámites pertinentes para la Constitución Jurídica de la Compañía en Formación de Carga Liviana " CARGA Y MUDANZAS SANTIAGO EXPRESS" S.A" domiciliada en la parroquia de Puenbo, del Cantón Quito, provincia de Pichincha

Informe N. 95-049-AJ-CPTP de 29 de enero de 1995, elaborado por la Asesoría Jurídica de este Consejo, en el que consta el Proyecto de Estatutos, los mismos que cumplen con las disposiciones de la Ley de Compañías.

Al respecto, la Comisión de Legislación de este Organismo, aprobó el Informe en mención, en sesión de 28 de Febrero de 1995 y, posteriormente aprobado y ratificado por el Directorio del Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha, en sesión de 29 de Febrero de 1996.

Por cuanto las Leyes de la República, no son aplicables retroactivamente y por existir en este Organismo, expedientes presentados y tramitados antes del 12 de diciembre de 1995, fecha de publicación del Decreto Ejecutivo N. 33.04.

Que, en consideración del criterio Jurídico indicado anteriormente y de conformidad con la resolución del Directorio del Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha, de fecha 11 de enero de 1996 y, ratificada el 18 de enero de 1996, que se despachen los trámites ingresados con anterioridad al 12 de diciembre de 1995.

LISTA DE ACCIONISTAS:

- 01.- COLLAGUAZO CHICAIZA CARLOS RENAN
- 02.- COLLAHUAZO LOACHAMIN LUIS ALONZO
- 03.- ENRIQUEZ GARZON JORGE NEPTALI
- 04.- ERAZO MORALES OSWALDO ALBERTO
- 05.- GAVILANEZ RODRIGUEZ GILBERTO ALADINOI
- 06.- HERNANDEZ SIMBAÑA SEGUNDO RAFAEL
- 07.- LLUMAN CUNDURI SIMON
- 08.- MORA BRAVO MIGUEL
- 09.- PACHECO APUNTE SEGUNDO HUMBERTO
- 10.- PADILLA VALLEJO PLUTARCO NEPTALI
- 11.- QUIMBIAMBA QUIMBIAMBA JOSE MIGUEL
- 12.- SALAZAR JUAN MARCELO
- 13.- SILVA PADILLA MARCO ANTONIO

[Handwritten signature]



- 14.- VELASQUEZ VENEGAS MIGUEL ANGEL
- 15.- YANEZ PACHECO HUGO NEPTALI
- 16.- LARCO ALDAZ ALFONSO ALIPIO
- 17.- APUNTE ROMERO ANGEL MARIA
- 18.- CALVACHI SANTOS JOSE ANTONIO
- 19.- COLLAGUAZO GUAYTA SEGUNDO JULIAN
- 20.- YANEZ MARTINEZ SEGUNDO

CONCLUSION DEL INFORME DE ASESORIA JURIDICA:

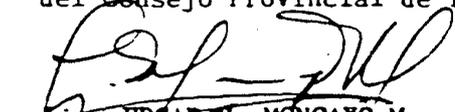
.." Por las consideraciones expuestas, encontrándose la minuta elaborada de conformidad a las disposiciones legales de los artículos 155 de la Ley de Compañías 1481 en concordancia con el artículo 210 del Código de Comercio y habiéndose incorporado en el Estatuto Normas Legales y Reglamentarias de Tránsito vigentes, bien puede la Comisión de Legislación recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del informe favorable para el acto previo constitutivo de la Compañía en formación de Carga liviana " CARGA Y MUDANZAS SANTIAGO EXPRESS" S.A, domiciliada en la parroquia de Puenbo, cantón Quito, provincia de Pichincha.."

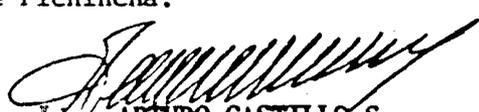
Que , en uso de las atribuciones antes expuestas y por los antecedentes de los informes, el Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha.

R E S U E L V E :

- 1.- Emitir la presente Resolución, para la Compañía en Formación de Carga liviana " CARGA Y MUDANZAS SANTIAGO EXPRESS S.A", domiciliada en la parroquia de Puenbo, cantón Quito, provincia de Pichincha, a fin de que obtenga su Personería Jurídica.
- 2.- La Compañía en Formación de Carga Liviana " SANTIAGO EXPRESS S.A", para efectos de trabajo, deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito.
- 3.- Una vez que sea otorgada la Personería Jurídica, la Compañía ,quedará sometida a la Ley y Reglamento de Tránsito, así como a las disposiciones que imparta el Consejo Nacional de Tránsito, y las autoridades competentes de Tránsito, para regular su operación en el transporte de carga.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, a los veinte y nueve días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis, en la Sala de Sesiones del Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha.


 Lic. EDGAR H. MONCAYO M.
 P R E S I D E N T E


 Lic. ARTURO CASTILLO S
 SECRETARIO-GENERAL

EHM/ACS/ejd



.....gó hoy ante mí, y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA DE CARGA Y MUDANZAS SANTIAGOEXPRESS S.A., sellada y firmada en Quito, a ocho (08) de marzo de mil novecientos noventa y seis



-1-

NOTARIO
[Handwritten Signature]
10013500
1110000

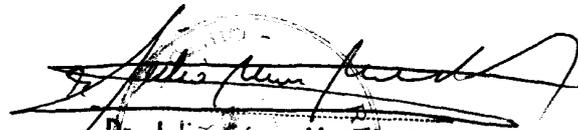
RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por la doctora Beatriz García Banderas, Intendente Jurídica de la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías de Quito, mediante resolución número 96.1.1.1.1396 de 22 de mayo de 1996, de su Artículo Segundo. Tomé nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución de Compañía "CARGA Y MUDANZAS SANTIAGOEXPRESS S.A.", otorgada ante mi, el 8 de mayo de 1996, cuyas copias anteceden, de lo resuelto en el Artículo primero de la antedicha resolución.- Quito, a veinte y ocho de mayo de mil novecientos noventa y seis.-



EL NOTARIO
Jorge Campos Urdaneta
Jorge Campos Urdaneta
ABOGADO

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS, de la SRA. INTENDENTA JURIDICA DE LA OFICINA MATRIZ, de 22 de MAYO DE 1996, bajo el número 2213 del REGISTRO MERCANTIL, tomo 127.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la COMPAÑIA CARGA Y MUDANZAS SANTIAGOEXPRESS S.A.- Otorgada el 8 DE MARZO DE 1996, ante el Notario VIGESIMO CUARTO del Cantón QUITO, DR. JORGE CAMPOS DELGADO.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el repertorio bajo el número 17960.- Quito, a catorce de agosto de mil novecientos noventa y seis.- EL REGISTRADOR.-

C.J.



Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN QUITO

